

N°040 - 2018-VIVIENDA/VMVU-PN VR

Lima, **N & FEB. 2018**

VISTO:

El Informe N° 080-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 01 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito La Florida - Provincia de Bongará – Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR; v;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;



Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;



Que, mediante Carta N° 001-2018-NE CONVENIO N° 055-2017-AMA/VMVU/PNVR, recepcionada el 29 de enero de 2018, los Representantes del Núcleo Ejecutor al Coordinador Regional Técnico, solicitan la ampliación de plazo por 96 días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 003-2018 CONVENIO 055-2017-AMA/VMVU/PNVR/YARC/RO, presentado por el Residente de Obra al Supervisor del Proyecto; y, (2) el Informe N° 03-2018-NE/CONVENIO N° 055-2017-PEÑA BLANCA/AMA/SUPER/MMAP, dirigido por el Supervisor del Proyecto al Coordinador Regional Técnico;



Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, en el numeral 7.16, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién



lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda, Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 096-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 24 de julio de 2017, se aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Peña Blanca – Distrito La Florida - Provincia de Bogara – Departamento de Amazonas", indicado en el numeral 1) del Anexo adjunto y el financiamiento para 31 viviendas

Que, el Convenio N° 055-2017/AMA/VMVU/PNVR, de fecha 25 de julio de 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representando por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en el C.P. Peña Blanca – Distrito La Florida - Provincia de Bogara – Departamento de Amazonas", rige desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que a la fecha se encuentra vigente;



Que, el Residente de la Obra, mediante Informe N° 003-2018 CONVENIO 055-2017-AMA/VMVU/PNVR/YARC/RO, que consigna como fecha de emisión el 08 de enero de 2018, dirigido al Supervisor del Proyecto, señala que la obra se inició el 18 de setiembre de 2017, con un plazo inicial de ejecución de 105 días calendario, que tenía como fecha de término el 31 de diciembre de 2017; solicitando la ampliación de plazo N° 01, por el termino de 96 días calendario, iniciados el 08 de enero de 2018, fijando como nueva fecha de término de obra el 13 de abril de 2018, que sustenta en casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, específicamente paralización de obra, falta de dirección técnica y control de obra, causal prevista en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 001 y 002 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma reprogramado;



Que, al respecto mediante Informe N° 03-2018-NE/CONVENIO-055-2017-PEÑA BLANCA/AMA/SUPER./MMAP, que consigna como fecha de emisión el 08 de enero de 2018, el Supervisor del Proyecto informa al Coordinador Regional Técnico, que aprueba la ampliación de plazo por 96 días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 13 de abril de 2018;

Que, mediante Informe N° 033-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGT-TAA, recepcionado el 05 de febrero de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Amazonas,



informa que debido a la paralización de obra de103 días calendario, entre el 27 de setiembre de 2017 y el 07 de enero de 2018, considera procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por el plazo de 96 días calendario, fijando como fecha de término de ejecución de obra el 13 de abril de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra;

Que, de igual forma, mediante Informe N° 080-2017-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado con fecha 06 de febrero de 2018, el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por 96 días calendario, fijando como fecha de término de obra el 13 de abril de 2018, que no genera mayores costos al presupuesto inicial aprobado para la ejecución de la obra:

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, señalado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, señalados en los sétimo y octavo considerandos de la presente resolución, ha sido presentado el 29 de enero de 2018, cuando ya estaba vencido el plazo de ejecución de obra; y, en consecuencia, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Huancavelica y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, referidos en los noveno y décimo considerandos de la presente resolución, han sido presentados fuera del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 31 de diciembre de 2017; no obstante, la presente solicitud de ampliación de plazo, cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, según se indica en el décimo primer considerando de la presente resolución;





Que, resulta de aplicación las disposiciones establecidas en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, en donde se señala que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante Informe Legal N° 043-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 07 de febrero de 2018, la Responsable del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesario la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda al Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, disponer que el Coordinador Regional Técnico instruya al Residente, a fin de que los Representantes del Núcleo ejecutor presenten las solicitudes de ampliación de plazo dentro del período de ejecución de obra y con un plazo razonable, y asimismo, comuniquen el inicio de las obras paralizadas de manera previa al inicio, a fin de evitar las aprobaciones fuera de plazo;



De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial Nº 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto de los Responsables del Área de Asesoría Legal y de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto "Meioramiento de Vivienda Rural en el Centro Poblado Peña Blanca – Distrito La Florida -Provincia de Bongará - Departamento de Amazonas", en el marco del Convenio Nº 055-2017/AMA/VMVU/PNVR, por el término de 96 días calendario, con eficacia anticipada al 31 de diciembre de 2017, fecha en que concluyó el plazo inicial de ejecución de obra, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 13 de abril de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la

presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Registrese y notifiquese.

Arg. LEONEL PAL Director Ejecutivo

Programa Nacional de Vivienda Rural Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento